



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2020 00362 00  
Interlocutorio: 934*

El Juzgado, mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2020, libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A. contra Julián Rojas Correa.

La demanda se notificó al ejecutado el día 9 de noviembre de 2020, por medio del correo electrónico reportado en la demanda, la cual se entendió surtida el 11 de noviembre de la misma anualidad; el convocado durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

En este orden, surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno

Resuelve:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
3. Decretase el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
4. Condenase en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
5. Señalase como agencias en derecho la suma de \$5.000.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 155  
Fecha de notificación por estado 10/12/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac449eb9f545903a062c8816655fee5183cfbb48554cbb47e4ebd610b2fe0636**  
Documento generado en 09/12/2020 02:05:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**